

M-0300

ATA
1747

10

REINANDO

EL S.^r D.ⁿ FERNANDO VII.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DEL MES DE MAYO, CELEBRADAS EN EL
LUGAR DE ANTEZANA DE ALAVA Y CIUDAD DE VITORIA
POR ESTA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA,

SIENDO DIPUTADO GENERAL DE ELLA EL SEÑOR
D. RAMON SANDALIO DE ZUBIA,
Y SECRETARIOS D. TIMOTEO OCHOA DE ECHAGÜEN Y
D. VICENTE BENTURA DE CIGARAN,

Año



de 1818.

EN VITORIA.

Por Baltasar Manteli, Impresor de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava.

INDICE DE LOS ACUERDOS HECHOS por esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, en sus Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas en el Lugar de Antezana de Alava y Ciudad de Vitoria, desde el dia 5 al 11 de Mayo de 1818 ambos inclusive.



A		Folios.
Actas, se reencarga la devolucion de las de 1814.	.	78
Alcabalas, se da parte de su estado y comision al Señor Diputado.	.	25
Alcoholes, el Señor Diputado da así bien parte de su estado.	.	140
Arancel para los Curiales, se presenta y aprueba por la Provincia.	.	46, 51, 90 y siguientes

B		
Bula de Su Santidad, sobre diezmos de nuevos riegos y roturos.	.	46

C		
Caminos, sobre indemnizacion de perjuicios.	.	71
Id. exposicion del Señor Procurador de Laguardia.	.	140
Causa remitida por la Justicia de Cuartango, sobre talas.	.	22
Id. otra por la de Zuya, sobre introduccion de los guardas.	.	22 y 67
Id. sobre competencia con la Chancillería.	.	49
Id. extracto de las seguidas en esta Diputacion.	.	84 y siguientes.
Id. Comision al Señor Diputado y Teniente para su despacho durante las Juntas.	.	107
Comercio de la Provincia, se da parte de su deuda.	.	28
Consultor, se jubila al Doctor D. Roque de Ozana.	.	118
Créditos, comision á la Junta particular para su reconocimiento.	.	139
Id. el de los herederos de D. Josef Cuesta, comision al Sr. Teniente de Diputado..	.	113
Id. el de D. Josef María Yandiola, se da cuenta.	.	139
Cuentas, se aprueban las del Tesorero y Contador.	.	27

D		
Decretos, comision para su extension.	.	18
Deuda, se da parte de la de D. Josef Branco de Lisboa.	.	49
Id. se acuerda el ingreso en Tesorería.	.	112
Discursos del Señor Diputado general y comision para informar. 5 al 17 y 52 al 57	.	112

E		
Escribanos de Vitoria, pretenden la Secretaría por Ciudad y Villas.	.	29, 46, 56 y 113
Id. se da queja contra D. Roque de Anda,	.	74
Estado general, dictámen sobre ciertas dudas.	.	69 y 110
Ejército sobre su reemplazo.	.	72, 109 y 116

F		
Fábrica de la Iglesia de Antezana, se le agracia con la cera de costumbre.	.	69
Funciones de Iglesia, comision para ellas,	.	18, 29, 30

H
 Hacienda, hizo presente la comision los arbitrios. Folios: 116
 Hidalguia se presenta la de Doña Joaquina de Leza, . 23

I
 Informaciones de limpieza de sangre, la den los de las Castillas y otras Provincias que vengán á residir á esta de Alava. . 140

J
 Juntas, se acuerdan extraordinarias. . 53

L
 Llodio, expone su Procurador general. . 74

M
 Memoriales, comision é informe. . 18, 119 y siguientes
 Id. de D. Nicanor Josef de Loma, sobre reduccion de repartos de Añana y Atiega á la mitad. . 24 y 45
 Id. de D. Blas Lopez, comision al Señor Diputado. . 67
 Id. de D. Josef Isidro de Icabalceta, sobre la construccion del ramal de Amurrio. . 68
 Id. del mismo, sobre pago de ciertos gastos. . 76, 117
 Id. de Estéfana Hortiz, sobre gratificacion. . 140

O
 Ordenes, su extracto. . 79 y siguientes

P
 Poderes, comision é informe. . 4 y 20
 Puntos pendientes, se presenta su extracto. . 76
 Id. se da parte de los remitidos por el Señor Comisario en Corte. . 75

R
 Reclamaciones contra la francía, se informa de su estado. . 22
 Rios y zanjas, se revalida la comision al Señor Diputado. . 141

S
 Sales, se dió comision para hacer el reparto . 25 y 43
 Subcolector de Espolios y vacantes, comision para informar. . 47
 Suministros, se presenta el estado de los hechos. . 112

T
 Tabacos, se da parte del memorial de Landazabal. . 50, 58, 110. y siguientes

V
 Vales Reales, se comisiona al Señor Teniente para la redencion de los capitales impuestos en este papel . 119
 Visita, comision para hacerla á D. Nicanor Josef de Loma. . 24
 Vitoria, presentan sus Procuradores copia testimoniada de la Real determinacion sobre la hoja de hermandad. . 12 al 19, 21, 31 al 43
 Vizcaya, se lee un oficio de su Diputacion, y se comisiona al Señor Diputado general en su razon. . 70

(1)

PRIMERA JUNTA

GENERAL ORDINARIA DEL DIA

5 DE MAYO DE 1818.

En el Lugar de Antezana de Alava, y una de las Salas de la Casa que habita D. Ramon de Retana, los Señores D. Ramon de Zubía, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava, y Procuradores Provinciales de las respectivas Hermandades que componen el cuerpo universal de la misma, y abajo se expresarán, se congregaron en primera Junta general ordinaria para tratar, resolver y determinar con arreglo á ordenanza cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta referida M. N. Provincia, el dia cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho, habiéndose suspendido la celebracion en el de ayer con el plausible motivo del feliz y repentino arribo al territorio de Alava y Ciu-

dad de Vitoria de S. A. S. el Señor Infante de las Españas D. Francisco Paulá de Borbon, á quien exigió la inmarcesible lealtad Alavesa que se ofreciesen los mas rendidos respetos y homenage de la Provincia por medio de la Diputacion general, en cuerpo durante su permanencia y tránsito por todo su distrito, como se egecutó con universal aplauso de los habitantes por el órgano de sus dignos Diputado general y Teniente, quanto lo permitió la premura de la ocasion, y con motivo de que S. A. R. conservaba el incógnito viajando con título de Conde de Moratalla, aun quando se evitaron los regocijos públicos se cumplió con la sagrada obligacion de obsequiar á S. A. como corresponde á su Augusta Persona, y á la cualidad de hermano de nuestro Rey y Señor, saliendo á recibirlo á Ullíbarri Gamboa en donde hizo descanso, acompañándolo hasta Ariñez el dia de hoy, desde cuyo punto S. A. ordenó á dichos Diputado y Teniente regresaran, habiendo merecido de su bondad que se expresara en términos agradecidos á los obsequios de la Provincia.

HERMANDADES.

<i>Vitoria,</i>	D. Ramon Maria de Urrechu y D. Fausto de Orazu.
<i>Ayala,</i>	D. Francisco de Ugalde y D. Faustino de Vitorica.
<i>Añana,</i>	D. Manuel Felix de Argüelles.
<i>Zuya,</i>	D. Bartolomé de I-turrate.
<i>Cuartango,</i>	D. Juan Hortiz de Jόcano.
<i>Badayoz,</i>	D. Antonio Hortiz de Latierro.
<i>Cigoytia,</i>	D. Ramon Saenz de Maturana.
<i>Campezu,</i>	D. Francisco de Elorza.
<i>Iruraiz,</i>	D. Luis Ruiz de E-guilaz.
<i>Iruña,</i>	D. Juan Josef de Foronda.
<i>Mendoza,</i>	D. Formerio Fernandez de Larrea.
<i>Bernedo,</i>	D. Josef Maria de Lagran.
<i>Arrazua,</i>	D. Diego Fernandez de Gamboa.
<i>Villa-Real,</i>	D. Saturio de Basabe.
<i>Ubarrunaia,</i>	D. Juan Hortiz de Zárate.
<i>Berantevilla,</i>	D. Santiago Lopez de Torre.
<i>Urcabustaiz,</i>	D. Felix de Arberas.
<i>Arceniega,</i>	D. Manuel de Lambarri.
<i>Arrastaria,</i>	D. Francisco de Sojo.
<i>Bergüenda y Fontecha,</i>	D. Julian de Salazar.
<i>Balderejo,</i>	D. Damian Lopez

HERMANDADES.

<i>Salvatierra,</i>	D. Josef Antonio de Andoin.
<i>Laguardia,</i>	D. Francisco Miguel Saenz González
<i>Salinillas,</i>	D. José Gregorio de Lasarte.
<i>Axparrena,</i>	D. Bruno Hortiz de Zárate y Guevara.
<i>Llodio,</i>	D. Francisco Maria de Ussia y D Bartolomé de Larrea.
<i>Guevara,</i>	D. Manuel Diaz de Heredia.
<i>S. Millan,</i>	D. Angel Lopez de Munain.
<i>Labastida,</i>	D. Felix Antonio Gil.
<i>Barrundia,</i>	D. Manuel de Iduya.
<i>Gamboa,</i>	D. Francisco Josef de Landa.
<i>Aramayona,</i>	D. Juan Josef Leaniz Barrutia.
<i>Arana,</i>	D. Manuel Ochoa de Alda.
<i>Tierras del Conde,</i>	D. Josef Fernandez de Arbina.
<i>Arraya y la Minoria,</i>	D. Francisco Antonio de la Idalga.
<i>Marquinez,</i>	D. Joaquin de Elorza.
<i>La Ribera,</i>	D. José Lopez de la Torre.
<i>Lacozmunte,</i>	D. Felipe de Palomares.
<i>Ariñez,</i>	D. Andres Hortiz de Zárate.
<i>Los Huetos,</i>	D. Domingo Hortiz de Zárate.
<i>Baldegovia,</i>	D. Pedro Maria de Angulo.

Los que confesaron ser la mayor y mas sana parte de los Señores Procuradores generales de las Hermandades que constituyen la Provincia, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe; y estando así juntos y congregados, con asistencia de D. Manuel González de Echávarri, Tesorero general de ella, D. Baltasar Rodríguez de Mendarózqueta, D. Juan de Asconizaga, y D. Matias Martinez de Osava, Alcaldes de la Santa Hermandad, aquel de esta de Badayoz, y estos de la de Vitoria, en nuestro testimonio acordaron y decretaron lo siguiente.

Despues de haberse dado sus Señorías la bienvenida se procedió á la recepcion del juramento, é hizo por todos los Señores Procuradores con arreglo al formulario, y á calidad de que los poderes estuviesen en debida forma, bajo de las protestas y contra-protestas acostumbradas de Ciudad y Provincia.

Se encargó el reconocimiento de poderes y su informe á los Señores Procuradores generales de Salinillas y Cigoytia.

Dieron principio las Sesiones por

los siguientes discursos del Señor Diputado general, que se mandaron insertar con acción de gracias á su Señoría por su esmerado zelo y benéfica solicitud en alivio de la Provincia.

SEÑOR.

Anhelaba por que llegase el momento de ver reunida la Junta general ordinaria que nuestro fuero señala al presente mes de Mayo para dar parte á US. de las Reales órdenes que he recibido y presento, dirigidas á llenar el cupo de la gente con que el Rey ordena le sirva la Provincia en el reemplazo del Ejército. La correspondencia que he seguido en esta parte con el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, con el Secretario del Supremo Consejo de dicho ramo, y con el Capitan General de Guipuzcoa, instruiran á US. de todos los por menores, y la convencerán de la necesidad en que se encuentra la Junta general de decretar servicios al Rey Nuestro Señor y de dar á S. M. nuevas pruebas de la lealtad

que anima á todos los Alaveses. Si la experiencia que he adquirido en estos cuatro años que llevo desempeñando las funciones de Diputado general, si la conviccion que tengo de ser inalterable en los pechos Alaveses el amor á su Rey, no me diesen sobradas pruebas de que US. habia de dedicar su primera atencion á este importantísimo negocio, me detendria seguramente en excitar el zelo de la Junta, á fin de que llenase este sagrado deber, pues de lo contrario faltaria esencialmente al mio.

A demas de dichas Reales órdenes he recibido tambien otras que presento, y sobre las cuales determinará US. aquello que su prudencia y disercion le dictare.

Graves son los asuntos que la Provincia tiene pendientes en el dia, y por consecuencia natural viene á ser precisa é indispensable la madura reflexion en sus respectivas determinaciones.

El ramo de nuestra hacienda pública exige imperiosamente determinaciones fijas, ya en las cantidades que se han de repartir, ya en los medios que se establezcan para percibir las derramas sin desfalco, sin inútiles molestias de

(7)

los contribuyentes, y sin los vicios que hasta ahora se han experimentado en diversas Hermandades. Las respectivas comisiones que US. nombre para que pongan un proyecto de ley en esta parte, podrán desempeñar esta comision, tomando conocimiento de los antecedentes, y de las observaciones y reflexiones que presento en el adjunto papel. Igualmente creo necesario llamar la atencion de US. sobre las anticipaciones que la Provincia tiene hechas en el ramo militar desde el glorioso dia 21 de Junio de 1813, hasta el 31 de Diciembre de 1816, segun el adjunto plan copiado del original remitido á la Intendencia General de Castilla la Vieja, que segun Reales órdenes está encargada de esta liquidacion, asciende el total haber de US. sin comprehenderse la cesion de Sal y Alcohol á rs. vn. 10.022.276. 23[⁄] de los cuales una gran parte se ha pagado despues que tengo el honor de estar al frente de la Provincia.

Interesa sobre manera la liquidacion de tamaña cuenta y desembolsos, y aunque me haya valido de protecciones y recomendaciones para acelerarla debo manifestar á US. que mis pasos han sido

infructuosos hasta el dia. Sería, pues, necesario apurar cuantos medios se ofrezcan para conseguir el fin, lo uno por el interes que resulta á la Provincia, lo otro por evitar hasta el asomo del recelo de que se arrinconen ó trasmanen los muchos documentos justificativos que acompañan á la cuenta.

Parece natural que despues de haber tocado el punto de nuestra hacienda pública trate US. de los medios que puedan acrecentar nuestra riqueza. La de las Naciones civilizadas estriba en el fomento y perfeccion de su agricultura. Sentada esta verdad no puedo prescindir de suplicar á US. examine las ideas que propongo en el adjunto papel, dirigido á que se crée una comision encargada especialmente de este ramo: el espíritu agricultor es el que debe reinar principalmente en los Alaveses. El amor á la propiedad territorial encierra todas las propiedades particulares; el amor del suelo tomado colectivamente; su integridad y su perfeccion: debemos pensar en establecer nuestro comercio sobre los productos de nuestro suelo. Los caminos construidos nuevamente nos proporcionarán facilidades y ventajas en la

salida de aquellos por que la economía en los portes ha de ser muy considerable.

Tambien presento á US. el estado general de todos los caminos de la Provincia, con el de las sumas empleadas en ellos, y los presupuestos de las cantidades que se necesitarán para completar su conclusion. Sería conveniente que US. nombrase una comision para su exámen.

En la mesa de los Secretarios está la correspondencia tenida con la casa encargada de seguir en Paris el importante asunto de nuestras reclamaciones contra el Gobierno Frances. Todas las Potencias de la Europa, que se han hallado en igual caso, han convenido en hacer un ajuste alzado con la Francia, caminando bajo el pie de cuantiosas rebajas, y las Provincias Bascongadas han tenido que subscribir á la voluntad general. ¡Plegue á Dios que sin embargo de las infinitas dificultades que se han presentado hasta ahora, podamos ver el término y conclusion del negocio! ¡Plegue á Dios tambien de que no obstante á las enormes rebajas concedidas á la Francia, pueda la Provincia sa-

car algun fruto por pequeño que sea de sus justas reclamaciones!

SEÑOR.

La agricultura es la mas antigua, la mas noble, y la mas útil de las artes. Es el origen de todas las verdaderas riquezas, y la que hace la de los Estados, siempre que estriba en su extension, en su perfeccion, y en la fertilidad del suelo. La tierra produce todos los tesoros; lo necesario y lo superfluo.

US. está bien convencida de la certeza de estos principios, y las Actas de sus Juntas generales abundan en decretos que conspiran al fomento de esta noble arte, á la proteccion concedida á la propiedad, á la extension de nuevas semillas, á la de cerramientos de terrenos, al plantío y propagacion de árboles frutales y silvestres, á la formacion de viveros, y á la remocion de obstáculos fisicos y morales.

Imbuido yo en los mismos principios, y convencido de que el mayor bien que

(11)
podría hacer á mi amada Patria sería el de procurarme instrucciones en los portentosos y admirables adelantamientos hechos por las demas Naciones Europeas, en ramo tan importante y necesario á la subsistencia del género humano, dediqué muchos ratos en mi última estancia en Paris, al estudio de la agricultura, de la economía rural, y de las construcciones económicas, y cómodas del labrador. Al mismo tiempo me empleé en la adquisición y compra (como tuve el gusto de anunciarlo á US.) de una multitud de semillas de cereales, de gramíneas, patatas, forrages, y árboles, que he distribuido á las Hermandades, y á los Individuos que cita la adjunta nota.

He palpado por mí mismo las incalculables ventajas que proporciona la alternativa de cosechas, el conocimiento de las tierras, la elaboración de abonos con mayor economía, y proporcionando un aumento en cantidad, y una bonificación en calidad, la introducción de nuevos frutos, la perfección de instrumentos aratorios y la de las nuevas construcciones rurales. He visto el progresivo aumento de la población, y de la riqueza Na-

cional, y estoy persuadido de que difundidos los principios, conocimientos, nuevos métodos y semillas en nuestro suelo, gozará nuestra Provincia muy en breve de los beneficios que disfrutaban los países mas ricos de la Europa.

Al paso que confio ver realizadas entre nosotros tan alagüeñas esperanzas, conozco tambien que sería conveniente crear un cuerpo compuesto de individuos zelosos instruidos, y propietarios, con cuyas luces y amor á su pais se difundiesen mas, y mas los conocimientos agronómicos, se fomentasen los ensayos, se premiasen los esfuerzos del labrador aplicado é industrioso, se resolviesen algunas dudas que pudieran ocurrir en la práctica de tal ó cual sistema nuevo, y en una palabra se diese un impulso cual debe tener este manantial de nuestro bien estar.

Si las circunstancias apuradas en que US. se ve á resultas de la cruel desoladora guerra con la Francia, no hubiesen absorbido la cuasi totalidad de sus recursos pecuniarios, propondría á US. el establecimiento de una cátedra de agricultura, la compra de un terreno en grande para hacer ensayos en to-

do lo que pertenece á aquella, la asignacion de fondos para compras de semillas, de instrumentos aratorios, y de máquinas, la de los mismos para premios y salarios, pues estoy convencido de que no puede haber dinero mejor empleado que el que se destine á un objeto tan interesante, tan laudable, y provechoso. Pero siendo imposible verificar tamaña empresa por las razones indicadas limitaré mis deseos á suplicar á US. se sirva adoptar interinamente los medios siguientes.

1.º La formacion de una comision de agricultura, cuya direccion esté al cuidado de la Diputacion general, y en la que estando de Presidente el Diputado general que fuere, puede dar el impulso necesario al establecimiento, del que serán Individuos el Teniente, los Padres de Provincia, y los demas propietarios instruidos que US. juzgue á propósito, nombrando á mayor abundamiento un Secretario de entre los miembros que compongan la Junta.

2.º Que se encargue á uno de los oficiales de la Secretaría el trabajo de reunir en expediente separado todo cuanto tenga relacion con la agricultura, que

siga la correspondencia que le dicte el Diputado ú otro miembro de la Comisión, la cual se reunirá una vez al mes, y tendrá la obligación de dar á US. parte de sus operaciones, observaciones, y progresos en la cultura de seis en seis meses en las Juntas generales que por fuero celebra la Provincia, para que insertándose en las Actas se propaguen las luces en ramo tan necesario.

3.º La de un acuerdo que ordene pensionar por uno ó dos años á varios jóvenes hijos de labradores honrados, propietarios, instruidos, y amantes de su país, que se pueden destinar al Jardin Botánico de Madrid á instruirse en la agricultura práctica que enseña el profesor D. Antonio Sandalio de Arias y Costa, en la cátedra de aquel Real establecimiento, con tanto honor y provecho de la Nación.

4.º La de otro que ordene al Arquitecto de Provincia, la custodia de los diferentes modelos de edificios rústicos, instrumentos aratorios, máquinas y demas (que guiado por los principios enunciados he tomado en Paris) con estrecho encargo de que en vista de ellos

haga aplicaciones adaptables á nuestro pais y agricultura, difunda la instruccion en lo que toca á construcciones, y tenga la coleccion á la disposicion de todo labrador y artesano que quiera inspeccionarla é instruirse, entendiéndose que será responsable de los modelos que se le entreguen por inventario.

No puedo dudar que la ilustracion de US. su ardiente patriotismo, y su conocida beneficencia cooperarán á dar todo el impulso y fomento que necesita el origen de todas las verdaderas riquezas y á afianzar la prosperidad de la Provincia, á cuyo fin se dirigen todos mis votos y deseos.

Con harto dolor me veo en la precision de repetir á US. la indolencia con que se mira en ciertos pueblos y hermandades la conservacion de sus montes y la de los semilleros, viveros y plantíos. La conducta que observo en varios Concejos es culpable y merece castigo. La adjunta queja que se me ha dado por un vecino de Cigoytia prueba hasta la evidencia que el vicio principal radica en

la pésima costumbre de refrescos malamente hechos, y de reuniones que paran en borracheras, de que se originan luego los defectos consiguientes á tan detestable abandono. Por mí mismo he visto las talas que se hacen en la Hermandad de Tierras del Conde, y no puedo creer que la ilustracion de US. dejará de tomar remedios convenientes á la conservacion de nuestros montes que constituyen una de las mayores riquezas del suelo de nuestra Provincia.

Tengo tambien repetidas quejas sobre el excesivo número de cabras que mantienen los pueblos. Es un hecho que hay una ley que limita el número de cabezas que de este ganado puede tener un rebaño; pero en atencion á que de llevarse á puro y debido efecto la ley resultaría la ruina de muchas familias, sería de desear que US. decretase, á imitacion de la ordenanza establecida en varios pueblos de Vizcaya, que se obligase á todos los ganaderos de cabrío á que arranquen los colmillos de la mandíbula inferior de la res, por cuyo medio se evitan los daños que causa este ganado en los árboles.

Tambien tengo diferentes quejas en ór-

den á los abusos que se observan con respecto á los caballos padres y yeguas que se entrometen en los pastos de jurisdicciones distintas á las que pertenecen, sobre cuyo particular podra enterarse la Provincia de los papeles que acompañan.

Para el mejor logro de los interesantes objetos indicados en estas exposiciones se nombraron dos comisiones que se encargasen del exámen relativo al punto de Hacienda y al de Agricultura, habiéndolo sido, para el primero los Señores Procuradores generales de Vitoria, Bergüenda, Salvatierra, San Millan, Ayala, Arciniega, Laguardia, Salinillas, Zuya, Cuartango, Mendoza y Axparrena por todas y cada una de las Cuadrillas de que se compone la Provincia; y para el segundo los de Aramayona, La Rivera, Llodio, La-Bastida, Arraya y Laminoria, Badayoz, Baldegovia, Tierras del Conde é Iruraiz.

Con lo cual se disolvió esta Acta de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

SEGUNDA JUNTA

de dicho dia 5 de Mayo.

Reunidos los mismos Señores que en la Sesion anterior se acordó en nuestro testimonio lo siguiente.

Se dió comision para preparar las funciones de Iglesia á los Señores Procuradores generales de Badayoz, Labastida y Villarreal.

Para la extension de decretos á los Señores de Ayala, Salvatierra y Añana.

Para informe de memoriales á los de Salinillas, Zuya, Añana y Bergüenda.

Los Señores Procuradores generales de la Hermandad de Vitoria presentaron una copia testimoniada de la Real determinacion del Supremo Consejo de Castilla, comunicada á su Ayuntamiento en doce de Marzo último, sobre cumplimiento de la Real orden de primero de Octubre del año próximo pasado, relativa al reparti-

miento de la hoja de Hermandad que habia correspondido á la de Vitoria, exponiendo al mismo tiempo que dicha Soberana disposicion constituía á la Ciudad en la imposibilidad de recaudar y poner en Tesorería las cantidades devengadas y que se devengasen en lo sucesivo, sin embargo de los vivos deseos que á ella y á la mayor parte de sus habitantes animaban para efectuarlo; y enterada la Provincia de su contenido acordó que quedase pendiente este punto para la Junta de mañana, habiéndose señalado para su celebracion y las de los dias siguientes las nueve por la mañana y tres de la tarde.

Con lo cual se disolvió la presente de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

PRIMERA JUNTA

del dia 6 de Mayo.

Se reunieron los mismos Señores Diputado general, Procuradores Provinciales, Tesorero, Alcaldés de Hermandad, y despues de leidas y aprobadas las Actas del dia de ayer por testimonio de nosotros los Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Se dió cuenta de la legalidad y arreglo de los poderes presentados el dia de ayer por los Señores Procuradores generales de las Hermandades de Vitoria, Asparrena, Añana, Tierras del Conde, Barrundia, Ubarrundia, Arrazua, Aramayona, Arciniega, Zuya, Iruña, Bernedo, Bergüenda y Fontecha, Llodio, Lacoymonte, Los Huetos, y Arrastaria; de que quedó enterada la Provincia.

El Señor Procurador de esta Hermandad de Badayoz, manifestó en nombre de ella á la Provincia los since-

ros deseos del buen hospedage de sus Representantes, y de la emienda de cualquiera falta involuntaria que en esta parte hubiera podido padecerse, á que contestaron sus Señorías con demostraciones de contento y gratitud.

Se examinó y discutió detenidamente el punto relativo á la falta de pago de la hoja de Hermandad por la Ciudad de Vitoria, que quedó pendiente en la última Sesion de ayer y con pleno conocimiento de todo, acordó la Provincia que se elevase á S. M. la representacion mas enérgica en defensa de sus ordenanzas, especialmente de la treinta y dos del Cuaderno con particular comision y encargo al Señor Diputado general, para que haga todas cuantas gestiones sean necesarias y conduzcan á la mas favorable y justa declaracion de los fueros con que se rige la Provincia desde su voluntaria incorporacion á la Corona de Castilla, y que tiene S. M. solemnemente confirmados, dirigiéndose al efecto tanto á la Real Persona como á sus Tribunales, bien sea por sí, ó por medio del Comisario en Corte D. Manuel de la Riba-herrera.

El Señor Diputado general informó circunstanciadamente á la Provincia del estado de sus reclamaciones y las de sus dos Hermanas contra la Francia; y enterada acordó revalidar la comision que le está conferida sobre el asunto, dándole gracias por su acreditado zelo y actividad continuando en él, bajo las reglas que por la correspondencia resulta acordado con las dichas dos Hermanas.

Se mandó pasar al Asesor para la providencia que hubiese lugar el expediente reportado por la Justicia de Cuartango, sobre cierta tala de monte.

Se dió parte de la sumaria remitida por la Justicia del Valle de Zuya, sobre excesos cometidos en los caminos de aquella Jurisdiccion por los dependientes del resguardo de Vitoria, haciendo esperas y registros en contravencion del capitulado de mil ochocientos tres: en cuya vista, y habiendo al mismo tiempo informado el Señor Diputado general de varias quejas que sobre este asunto habia recibido, así de algunas Justicias como de personas particulares, se acordó con presencia tambien de los demas antecedentes

(23)
que se tuvieron á la vista, elevar á los
pies del Trono la representacion mas
enérgica en queja de tan opresivas de-
masías á fin de que se digne S. M.
proveer de remedio, y encargar el
mas exacto cumplimiento de las con-
venciones y reglamentos acordados con
plena deliveracion y encargo de su ob-
servancia.

Se mandaron pasar al Asesor para
los efectos que haya lugar las diligen-
cias de idalguía presentadas por Doña
Maria Jacinta de Leza, vecina de la
Villa de Zambrana.

Con lo cual se disolvió esta Junta
de que nosotros los Escribanos sus Se-
cretarios damos fe.

SEGUNDA JUNTA

de dicho dia 6 de Mayo.

Congregados los mismos Señores que en la anterior se leyó un oficio de D. Nicanor Josef de Loma Osorio, acompañado del Señor Procurador Provincial de la Hermandad de Añana, en que daba parte de la indisposicion que le imposibilitaba para la asistencia á Juntas; en cuya vista se dió comision á los Señores Procuradores generales de San Millan y Llodio, para que en nombre de la Provincia le visiten y ofrezcan sus auxilios, y habiendo salido á evacuarla volvieron muy luego manifestando su expresivo agradecimiento.

Se leyó un memorial del mismo D. Nicanor Josef de Loma Osorio, en que solicita á nombre de la Villa de Salinas de Añana y su Aldea de Atiega, que se reduzcan los repartos de estos dos Pueblos á la mitad pro-

porcional del resto de la Provincia, y que bajo de este concepto se proceda á la liquidacion de su deuda, en cuya vista se dió comision á los Señores Procuradores Provinciales de Vitoria y La-Bastida para que con presencia de los antecedentes, y oyendo al primer Consultor informen en el dia de mañana lo que se les ofrezca y parezca.

Enterada la Provincia del estado de la Sal cedida por S. M. en las Salinas de Añana, acordó que haciéndose un repartimiento en toda la Provincia en que á las Hermandades mas cercanas se aplicase una cantidad doble, se procediese á almacenar el resto en la Ciudad de Vitoria, rebajándose un real en fanega del precio anteriormente asignado, y se dió comision á los Señores Procuradores Provinciales de Bergüenda, Llodio, Iruyaiz, Aramayona, Cuartango, y Cigoytia, para que bajo del concepto indicado efectuasen y presentasen la distribucion.

Se dió parte del estado de las reclamaciones hechas por la Real Hacienda sobre los fondos de alcabalas, de

que en los extremos apuros del año de mil ochocientos quince echó mano la Provincia para la subsistencia de las tropas acantonadas y de tránsito en su distrito, y enterada de la Real orden de veinte y siete de Abril último, y de la correspondencia seguida por su Diputado general con el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Direccion general de Rentas, Intendencia de Burgos, Gobernador de las Aduanas de Cantabria, y Administrador de la de Vitoria, revalidó su comision al mismo Caballero Diputado general con amplias facultades para reiterar á S. M. y dependencias de Real Hacienda las representaciones y oficios mas conducentes, á fin de que se reconozca su legítima inversion sin molestarla con la devolucion que se pretende, recordando lo decretado por la Junta particular con respecto á las certificaciones, y encargándose al mismo tiempo de procurar por los medios que le dicte su zelo, la liquidacion de suministros pendiente en la Intendencia de Castilla la Vieja, á donde se han remitido los documentos segun hizo presente.

(27)
Se aprobaron las cuentas de Tesorería y Contaduría del año último, y mandó insertar el siguiente informe de los Contadores, proveyéndose al Tesorero y Contador del testimonio correspondiente de este acuerdo.

M. N. y M. L. Provincia de Alava.

SEÑOR.

En virtud del nombramiento que US. hizo en sus Juntas generales ordinarias de Noviembre de 1816, para que verificásemos el exámen de las cuentas que debian presentarnos su Contador interino y el Tesorero general, comprehensivas á todo el año próximo pasado de 1817, lo hemos efectuado de las siete tituladas: la de suministros dados á los éércitos: la general ordinaria: la del camino Real de Postas: la del camino de Antepardo: la del camino de las Conchas: la del camino que se dirige para Bilbao: y la del camino que se dirige á Laguardia: y las hallamos con-

formes en un todo las puestas por la Contaduría con las de la Tesorería, y unas y otras comprobadas sus partidas de cargo y data con documentos, con todas las circunstancias necesarias para ello: y el resultado de las expresadas siete cuentas se manifiesta por los dos estados que presentamos con una razon de deuda á favor de US. inserta en ellas, cuyas cuentas quedan en las expresadas oficinas firmadas por nosotros, y rubricadas todas sus hojas por uno.

Es cuanto podemos informar á US. en desempeño de nuestra Comision para que en vista de él resuelva lo que tuviere por conveniente.

Vitoria 9 de Abril de 1818.= D. Nicanor Josef de Loma Osorio.= Bartolomé Francisco de Chaves.= Bernardo Martinez de Mendivil.= Domingo Diaz de Tuesta.= Bartolomé Saenz de Ugarite y Gabiria.= Santiago de Alviz.

Se leyó otro informe de los mismos Contadores sobre los treinta y ocho mil reales que correspondieron al Comercio de la Provincia, excluso el de Vitoria en el repartimiento de los 5.240.890 reales vellon impuesto en el año de mil ochocientos trece, con

cuya vista se acordó pasase este asunto al exámen de la Comision de Hacienda.

La nombrada para las funciones de Iglesia informó hallarse todo prevenido para celebrarlas segun costumbre cuando la Provincia se sirviese disponer.

Se acordó reservar para la primera Sesion de mañana la deliveracion sobre el punto pendiente de los Escribanos de Vitoria, cuya solicitud suplicaron los Representantes de esta Hermandad se leyese é hiciese presente á la Junta general.

Con lo cual se disolvió la presente de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.

PRIMERA JUNTA

del dia 7 de Mayo.

Reunidos los mismos Señores Procuradores que en el dia de ayer, y aprobadas las Actas celebradas en él, que se leyeron y hallaron conformes se trató y acordó por nuestro testimonio lo siguiente.

Se nombraron para llevar el Palió á los Señores Procuradores de Cigoytia, Arrazua, Iruña, Llodio, Ubarundia, Axparrena, Gamboa, y los Guetos, y para las borlas del Estandarte á los de Salinillas y Zuya.

Se leyó la representacion acordada en la Sesion de ayer que se mandó insertar con la Real orden á que se refiere, y es del tenor siguiente.

Con fecha 1.º de Octubre del año próximo pasado se remitieron al Consejo de Real orden, para que dictase las providencias oportunas, dos representaciones que habian dirigido á S. M. las 21 vecindades de las 24 que se compone esa Ciudad, implorando su Soberana proteccion por las opresiones que sufrían en el impuesto de la capitacion hecha para el repartimiento de la contribucion por hoja de hermandad; y otra fecha 5 de Agosto que US. habia hecho al Rey N. S.; por cuya Real orden se sirvió S. M. desaprobando como injusta, desigual y arbitraria dicha imposicion, expresando haber sido de su Real desagrado la conducta de ese Ayuntamiento en este negocio, mandando que se sobreseyese en la exaccion, y se reparasen los agravios irrogados á las vecindades: esta Soberana determinacion se comunicó á US. por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con igual fecha.

A su consecuencia ocurrió US. al Rey N. S. manifestando cual habia sido su conducta, y solicitando, que con suspension de los efectos de dicha Real

orden, se le oyese en justicia en este Supremo Tribunal: tambien pidieron las vecindades se llevara á efecto la citada Real resolucion, con lo demas que expusieron; cuyas representaciones se pasaron al Consejo con Reales órdenes de 7 de Noviembre y 10 de Diciembre del mismo año, para que tomase las providencias oportunas y no quedase ilusoria dicha Soberana resolucion.

En su vista y con presencia de los antecedentes que sobre este asunto existian en la Contaduría general de propios y arbitrios del Reino, de las diferentes exposiciones hechas por US., y por las vecindades de esa Ciudad, con los documentos que respectivamente se han presentado, y lo expuesto sobre todo por el Señor Fiscal, ha resuelto el Consejo, por auto de 5 de este mes, entre otras cosas que US. cumpla inmediatamente en todas sus partes la expresada Soberana Real resolucion de primero de Octubre del año próximo pasado.

Lo que participo á US. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia: y del recibo de esta se servirá darme aviso á fin de ponerlo en su noticia.

Dios guarde á US. muchos años.
 Madrid 12 de Marzo de 1818.= Por
 el Secretario D. Bartolomé Muñoz, es-
 tá rubricado.= D. Valentin de Pinilla.
 = Señor Ayuntamiento de la Ciudad de
 Vitoria.

Lo compulsado corresponde exacta-
 mente con el original á que hace refe-
 rencia que por ahora obra en mi po-
 der y oficio, en cuya fe, y con la re-
 mision necesaria á pedimento de D. Ra-
 mon Maria de Urrechú, Síndico Pro-
 curador general del Ayuntamiento de es-
 ta Ciudad de Vitoria, doy el presente
 que signo y firmo en ella á veinte y
 cinco de Abril de mil ochocientos diez
 y ocho, en esta segunda hoja de papel
 comun. En testimonio † de verdad. Gre-
 gorio de Guillerna.

SEÑOR.

La M. N. y M. L. Provincia de
 Alava congregada segun fuero y cos-
 tumbre inmemorial é inconcusa en Junta
 general ordinaria, llena de amor, de res-
 peto, de fidelidad y de sumision, acude

á V. M. para representar: que por sus fueros y ordenanzas sancionadas y confirmadas con el sello de Vuestra Soberanía goza de la prerogativa de repartir entre sus Hermandades cuanto necesita para cubrir sus gastos y urgencias procomunales, prerogativa que siempre y sin interrupcion ha excitado, que jamás se ha revocado á duda ni disputa, y prerogativa de que ha usado con tanto miramiento, equidad y circunspeccion; como que los acuerdos relativos al repartimiento estan ligados á sola la facultad de la Provincia en sus congresos generales compuestos de los Procuradores de sus cincuenta y tres Hermandades que son sus legítimos Representantes, y deben concurrir dos terceras partes á fin de que se legitime el decreto sea corriente y puesto en egecucion.

La Ordenanza 32 del Cuaderno ó Código Alaves establece la norma de la justa y equitativa imposicion por estas preciosas palabras. „Otro si ordenamos y mandamos que en el caso que „el dicho reparto de maravedís se fi- „ciere que carguen á la Ciudad y Vi- „llas y Lugares é tierras de la Her- „mandad á cada uno lo que le cupiere, é

„despues en el que se ficiere por menudo
 „por la dicha Ciudad y Villas y Lu-
 „gares y tierras que carguen, y echen
 „á cada uno lo que fuere razon repar-
 „tiendo por cabañas mayores y menores,
 „por que cada uno pague segun debiere,
 „y no carguen tanto al pobre como al
 „rico, por que los pobres no sean fa-
 „tigados nin les hayan de tomar y
 „vender las ropas de las camas y ves-
 „tidos que visten, é pues son herma-
 „nos se hayan de sobrelevar lo que pu-
 „dieren, y se hayan de ayudar los u-
 „nos á los otros, pero cuando el re-
 „partimiento fuese de poca cantidad fas-
 „ta de quince maravedís abajo cada u-
 „no, que estonces lo puedan echar y e-
 „chen á todos por piezas.“

Conforme á la letra y espíritu de
 esta ordenanza terminante en autorizar
 para las derramas si son de alguna con-
 sideracion á prorata de facultades ó
 fortunas, y si de corta por capitacion
 ó entre todos los vecinos con igualdad
 rigurosamente personal, procedió la Jun-
 ta general en la ordinaria de Noviem-
 bre de mil ochocientos quince á impo-
 ner la derrama de cuatro reales men-
 suales por pagador, con objeto á la

imprescindible atención del pago de réditos atrasados de censos, anticipaciones de suministros, y de otros gastos ordinarios y extraordinarios: en la del año siguiente del propio mes impuso otro real mensual con destino á caminos, y en la Junta general de Mayo de 1817 acordó el reparto de diez reales por pagador ó vecino por una vez sola y en dos plazos. El repartimiento evacuó la Junta general por el cómputo equitativo de diez mil pagadores, y en proporción al encabezado con cada una de sus hermandades, y entre estas se repartió su cupo á sus respectivos vecinos, de suerte que siendo como es mayor el número de pagadores cave ejercitarse todo miramiento con sus hermanos mas infelices y menesterosos, encargando que sea con arreglo á fortunas, por cavañas mayores ó menores, por el medio fácil y sencillo de dividir el vecindario en cuatro clases de contribuyentes. 1.^a de acendados de consideracion. 2.^a de pudientes de no tanta. 3.^a de los de mediana fortuna y 4.^a de los menos acomodados, á quienes se cargue á prorrata designando el máximo y mínimo con la idea de ocurrir á toda arbitrarie-

dad, cual todo muy al por menor resulta del testimonio número 1.º

Con estas derramas suaves y equitativas tiene la Provincia corriente su crédito: ha satisfecho y continúa satisfaciendo los réditos de censos: ha hecho frente al suministro de las tropas de V. M.: ha cubierto el servicio de bagages anticipando y desembolsando la enorme suma de mas de diez millones desde 21 de Junio de 1813, hasta 31 de Diciembre de 1816, segun aparece de la fiel certificacion de su contaduría número 2.º, sin entrar en cálculo lo suplido por alojamientos, cuarteles, hospitales &c.: ha compuesto y reparado todos sus caminos Reales, y ha construido de nuevo un trozo de mas de tres leguas para concluir el de la Rioja Alavesa hasta Bilbao, que abre la comunicacion de mar á mar, desde el Mediterráneo al Océano, y facilita las comunicaciones directas con Navarra, Aragon y Cataluña.

Las Hermandades todas abrazaron la derrama de los mensuales como obra de sus Representantes, y cerciorados de la justicia del impuesto, de su urgencia, de su buena inversion, se apresu-

raron á llenarla sin la menor queja, protesta ni reclamacion.

La Ciudad de Vitoria y Hermandad de su nombre, como la mas opulenta no podia menos de imitar tan loable egemplo, cumplió por su parte en aprontar su contingente hasta que fue interrumpida por los recursos y reclamaciones de algunos de sus vecinos á la frente de D. Nicasio Josef de Velasco, tan conocido por sus estrepitosas desavenencias con la Provincia que pudieron atraer la mayoría de barrios, de calles ó vecindades, con la idea de ser exonerados de la cuota desde 16 hasta 60 reales cargada á cada vecino con arreglo á las cuatro clases, y pretender se cubriese con los rendimientos del arbitrio del vino, á que se negó el Ayuntamiento y dió lugar á quejas á V. M., á la Real órden de primero de Octubre del año próximo en que se mandó suspender la exaccion, y deshacer los agravios del reparto á providencia de Vuestro Real Consejo de Castilla relativa á su puntual cumplimiento y observancia, que defiende el Ayuntamiento haber realizado, y la reclaman las vecindades por no haberse devuelto el contingente exigido, en

razon de lo cual está pendiente el asunto en el mismo Supremo Tribunal.

La Provincia, Señor, si es capaz de prescindir en esta contienda pendiente, si ha habido ó no agravios en el modo de la derrama, si faltas, si excesos por cargar á unos vecinos mas que á otros, lo que pide el exámen y conocimiento que no ha tomado, sostendrá con toda la valentía de la razon que el Ayuntamiento nada hizo por sí en la substancia, fue un mero egecutor de los acuerdos de la Junta general Alavesa, no fue quien creó ni repartió impuestos, egecutó lo que se habia ordenado, lo mismo que habian hecho las otras cincuenta y dos hermandades con total a-nuencia y conformidad, debia no haberse singularizado con la exoneracion del pago tanto ménos cuanto excedía en facultades, abundaba de medios y conveniencias, y experimentaba los auxilios de los pueblos Alaveses sus hermanos para que no pesase sobre la Ciudad privativamente la carga de alojamientos, cuarteles, y hospitales de la tropa estacionada en su poblacion.

Hasta aqui corresponde defenderse la conducta del Ayuntamiento, pero

la sucesiva que ha tenido en negarse á satisfacer el descubierto por el reparto de los cinco reales mensuales, y diez por sola una vez cargados á la Ciudad, Aldeas y Pueblos de la Hermandad de su nombre, á pretexto de la V. R. órden precitada de primero de Octubre no dejará de ser reprehensible á cualquiera que examine el hecho con los ojos de la imparcialidad. Pues qué ¿há prohibido V. M. á la Junta general de Alava el egercicio de su derecho en hacer los repartimientos segun la norma justificada en su ordenanza? ¿Débe ser la Hermandad de Vitoria excepcion de regla, la única que se niegue á pagar la cuota de su cupo, la sola que no atienda al bien procomunal, la exenta, la incontribuyente cuando es la mas interesada, cuando se la ha cargado con la consideracion equitativa de solos mil quinientos pagadores, y cuando las otras hermandades todas se han apresurado á llenar el repartimiento? ¿Acaso la Real órden de primero de Octubre la ha dispensado de su deber, ó mas bien como se colige de su tenor se ha ceñido á suspender la exacion entre sus vecinos y mandar el reparo de agravios? Es:

tá en el órden, en el lleno de su obligacion que la Hermandad de Vitoria apronte en Tesorería los débitos atrasados en la derrama, y que ella reparta á sus vecinos á prorata de sus facultades rectificando la operacion si lo mereciese, ó demostrando en el Consejo la rectitud de sus procedimientos; mas negarse como lo ha hecho al pago de su contingente es un error peor que el otro, si le ha habido, es abrir la puerta de la discordia, es separarse de las atenciones del bien comun, y es tan mal ejemplo para las otras hermandades que imitado cesarán todas las obligaciones de la Provincia, y precisará á una bancarrota y al sentimiento de sus funestas resultas. Con el fin de evitarlas y en remedio de todo se acoge la Provincia á la justificacion y clemencia de V. M. y

Suplica se digne expedir la correspondiente Real órden al Consejo para que sin embargo de la precitada de primero de Octubre del año próximo, y sin perjuicio de la decision del recurso pendiente entre el Ayuntamiento y vecindades de la Ciudad de Vitoria, continúe la Hermandad de su nombre satisfa-

ciendo á esta Provincia de Alava la cuota del reparto de los cinco reales mensuales por cada pagador, y el resto de los otros diez impuestos por una vez, cargándolos á sus vecinos por cabañas mayores y menores ó en proporcion á sus fortunas con arreglo á la letra y espíritu de la ordenanza 32 del Cuaderno ó Código Alaves, haciendo cuatro ó mas clases, y que en caso inesperado de reclamaciones por agravio se hagan segun fuerò y leyes ante el Diputado general que egerce funciones de Corregidor é Intendente en lo económico, gubernativo y político, quien oiga y administre justicia instructivamente con las apelaciones al Consejo, en todo lo cual experimentará los efectos benéficos de la rectitud y beneficencia de V. M.

Dios guarde á V. M. muchos años. De la Sala Capitular en el Lugar Antezana de Alava á 6 de Mayo de 1818. Señor, A. L. R. P. de V. M. = Julian de Salazar. = Josef Antonio de Andoin. = Francisco de Ugalde. = Francisco Miguel Saenz González = Bartolomé de Iturrate. = Ramon Saenz de Maturana. = Por la M. N. y M. L. Provincia de Alava sus Secretarios Timo-

teo Ochoa de Echagüen. = Vicente Ben-
tura de Cigaran.

Se hizo notoria la distribución de Sal hecha por la Comisión nombrada al efecto, y se mandó insertar acordando que la saca de aquel artículo se verificase en el preciso término de quince días contados desde el presente, y su pago en dos plazos á saber: el primero, en quince de Junio, y el segundo, en quince de Septiembre próximos venideros, bajo la inmediata responsabilidad de los Procuradores, imprimiéndose y repartiéndose por separado este decreto.

La Comisión encargada para informar á US. en punto á las Hermandades que segun su localidad pueden sacar de Añana las sales existentes, creé deban hacerlo en cantidad de dos fanegas por cada pagador las siguientes.

Vitoria.

Añana.

Bergüenday Fontecha

Estavillo y Armiñon.

Morillas.

Tuyo.

Portilla.

Mártioda.

Bellogin.

Arrastaria.

<i>Urcabustaiz.</i>	<i>Mendoza.</i>
<i>Berantevilla.</i>	<i>Iruña.</i>
<i>Salinillas.</i>	<i>Ariñez.</i>
<i>La Bastida.</i>	<i>Los Huetos.</i>
<i>Tierras del Conde.</i>	<i>Badayoz.</i>
<i>Zuya.</i>	<i>Cigoytia.</i>
<i>Cuartango.</i>	<i>Arrazua.</i>
<i>La Rivera.</i>	<i>Ubarrundiá.</i>
<i>Baldegovia.</i>	<i>Lacozmonte.</i>
<i>Balderejo.</i>	

Las que deban sacar á fanega son á saber:

<i>Bernedo.</i>	<i>Larrinzar.</i>
<i>Guevara.</i>	<i>Andollu.</i>
<i>Labraza.</i>	<i>Salvatierra.</i>
<i>Ijona.</i>	<i>Iruraiz.</i>
<i>San Millan.</i>	<i>Campezu.</i>
<i>Arraya y la Minoria</i>	<i>Arana.</i>
<i>Ayala.</i>	<i>Llodio.</i>
<i>Arciniega,</i>	<i>Laguardia.</i>
<i>Aramayona.</i>	<i>Marquinez.</i>
<i>Gamboa.</i>	<i>Villarreal.</i>
<i>Asparrena.</i>	<i>Barrundia.</i>
<i>Oquina.</i>	

Es cuanto puede la Comision informar á US. sobre el particular. Antezana de Alava y Mayo 7 de 1818. = Francisco Maria de Ussia. = Luis Ruiz de Eguilaz. = Juan Josef de Leaniz Bar-

rutia. = *Julian de Salazar.*

Se acordó sirviese de decreto el siguiente informe de la Comision encargada sobre la solicitud de D. Nicanor Josef de Loma Osorio.

SEÑOR.

La Comision encargada de informar sobre el memorial de D. Nicanor Josef de Loma Osorio, en que á nombre de la Villa de Salinas de Añana y su aldea de Atiega, solicita se la cargue en los impuestos por mitad con respecto á las demas Hermandades, se haga la liquidacion de sus débitos en su consideracion, y se asignen plazos para el pago, atendida su indigencia, entiendo que US. siendo servido puede acceder á la expresada solicitud, con arreglo al dictámen del primer Consultor D. Josef Maria de Aguirre de diez de Mayo de mil ochocientos quince, inserto en las Actas de la primera Junta de veinte y cuatro de Noviembre del mismo año; y que con proporcion á la mitad